

ROL 20-2017

23 OCT 2017

FED. DEL RODEO CHILENO

**SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE SANCION****SEÑORES TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**

Juan Manuel Arriagada González, socio de la Federación de Rodeo Chileno, sancionado en los autos Rol 20-2017 por este Excmo. Tribunal Supremo, vengo en solicitar, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Código de Procedimiento y Penalidades, se reconsidere la sanción impuesta, por las razones que paso a expresar:

1. Que en estos autos el Tribunal me sancionó como autor de la conducta establecida por la norma del art. 76 letra h del Código de Procedimiento y Penalidades, aplicándome la agravante establecida en el art. 83 del mismo cuerpo, suspendiéndome de toda actividad deportiva y dirigencial por el lapso de 18 meses.

2. Que al haberme aplicado la agravante del art. 84 el Código de Procedimiento y Penalidades, el Tribunal incurrió en un manifiesto error de hecho, toda vez que a la fecha en que ocurrió el hecho por el cual fui sancionado (19 de febrero del año 2017) el suscrito no se encontraba cumpliendo ninguna pena impuesta por ningún Tribunal de la Federación. En efecto, el fallo por el cual fui anteriormente sancionado, fue dictado por este mismo Tribunal en los autos Rol 14-2017, con fecha **27 de junio de 2017.**

En consecuencia sólo comencé a cumplir dicha pena a partir de la fecha de la dictación del fallo, fecha que es posterior a la en que ocurrieron los hechos denunciados en estos autos.

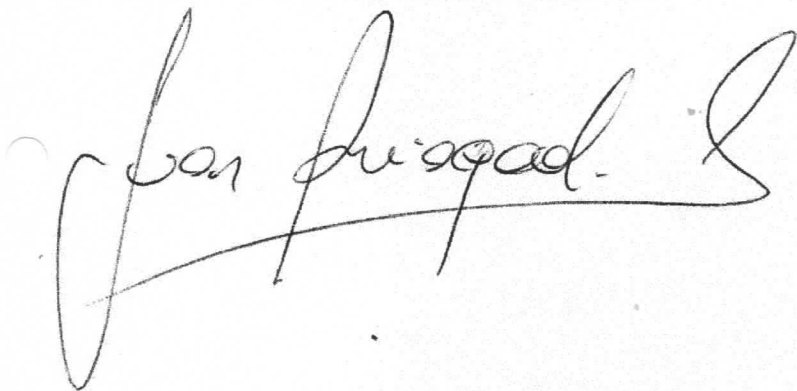
3. Que el artículo 84 el Código de Procedimiento y Penalidades, establece como hecho que califica de agravante, la circunstancia de haber cometido el denunciado infracción, mientras cumple pena dictada en otro procedimiento infraccional anterior. Así queda meridianamente

claro del tenor de la disposición citada al expresar: "Los socios que, mientras cumplen una pena, cometieren otra infracción...." (Sic)

Por lo anterior, solicito al Tribunal que conociendo de presente recurso, rectifique el error de hecho cometido, y consecuentemente deje sin efecto la aplicación de la agravante citada, por no haberse configurado a mi respecto la circunstancia agravante establecida en el art. 84 del cuerpo legal citado, rebajándome la pena a la establecida en la letra h del art. 76 del mismo cuerpo, esto es a la suspensión de toda actividad deportiva por 6 meses.

7-SEP 817-2

Juan Manuel Arrigada González

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Arrigada González". The signature is fluid and cursive, with a large initial "J" and a long horizontal stroke at the end.